



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 102 -2025-MPH-GM

Huancabamba, 11 de abril del 2025

El informe 001-2025-MPH-CEM-CAS N° 01-2025-PRES-EAV, de 11 de abril del 2025, el Econ. Eulicedes Arteaga Vásquez - Presidente del CEM CAS 001-2025-MPH, alcanza a Gerencia Municipal el proyecto de Bases para Aprobación de la Convocatoria de personal Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS por Necesidad Transitoria – CAS N° 001-2025-MPH, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal";

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 83 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo D°006-2017-JUN, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme se tiene el Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificada por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el cual regula los procedimientos para la Contratación Administrativa de Servicios para todas las entidades públicas del Estado, en su Art 3 (Procedimiento de contratación) establece que: "3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: [...)

2. Convocatoria: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

3. Selección: Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria.

En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos

Que, con Resolución Gerencial N° 081-2024-MPH-GM, de fecha 18 de marzo de 2024, se **APROBÓ** la **Directiva N° 001-2024-MPH/G.ADM/ORH: "Normas y Procedimientos para la Contratación de Personal mediante Concurso Público Sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) D.L N° 1057 por Necesidad Transitoria en la Municipalidad Provincial de Huancabamba"**

Que, con Informe N° 352-2025-MPHGAJ-RARFF, el Abog. Rogelio Antonio R. Flores Flores – Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre Concurso CAS.

Concluye:

Resulta **PROCEDENTE**, que se lleve a cabo la convocatoria para contratar personal bajo la modalidad laboral de contratación administrativa de servicios – CAS, de manera transitoria, conforme a lo requerido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de esta municipalidad, debiendo cautelarse los derechos e intereses de la entidad, procurando que exista una causa objetiva acreditada que fundamente la contratación de personal a plazo determinado y no se terminen quedando en la entidad trabajadores contratados a plazo indeterminado.

Que, con Informe N° 1340-2025-MPH-GPP/REBN, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite respuesta de asignación presupuestal e informa que, después de verificar dentro de su Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y revisado el marco presupuestal resuelve que, **si cuenta con disponibilidad presupuestal**, para que **se lleve a cabo la Convocatoria para contratar personal bajo la modalidad laboral de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de manera transitoria conforme a lo requerido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.**

Que, con Resolución Gerencial N° 098-2025-MPH-GM, de fecha 10 de abril de 2025, se **DESIGNÓ AL COMITE EVALUADOR DEL CONCURSO PÚBLICO - CAS TRANSITORIO N° 001-2025, de la Municipalidad Provincial de Huancabamba**, en virtud de la Directiva N° 01-2024-MPH/G.ADM/ORH

Que, mediante Informe N° 001-2025-MPH-CEM-CAS N° 01-2025-PRES-EAV, de 11 de abril del 2025, el Econ. Eulicedes Arteaga Vásquez - Presidente del CEM CAS 001-2025-MPH, alcanza a Gerencia Municipal el proyecto de Bases para Aprobación de la Convocatoria de personal Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS por Necesidad Transitoria – CAS N° 001-2025-MPH; precisa que el objetivo de Contratar personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057, en la modalidad de LABORES A PLAZO DETERMINADO O POR NECESIDAD TRANSITORIA es buscar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

el fortalecimiento de la Gestión Administrativa e Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, mediante la cual se pueda contratar a profesionales que contribuyan al logro de metas y objetivos establecidos por el gobierno central a los gobiernos locales todo ello en beneficio de la población de la provincia de Huancabamba.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 457-2024-MPH/ALC, de fecha 20 setiembre de 2024, Resuelve: Ampliar las Facultades al Gerente Municipal, respecto a la Aprobación de la Conformación para los diferentes procesos de convocatorias de selección de personal, aprobar las bases de los Procesos de Convocatoria de Selección de Personal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR las BASES DEL CONCURSO PÚBLICO - CAS N° 001-2025-MPH, Necesidad Transitoria, de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR los Términos de Referencia para las 78 plazas administrativas para la Convocatoria de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS por necesidad transitoria CAS N° 001-2025-MPH.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Comisión Evaluadora del Concurso Público CAS Transitorio N° 001-2025, de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, cumpla con ejecutar el CONCURSO PÚBLICO - CAS N° 001-2025-MPH.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Comisión, Gerencia de Administración, Oficina de Recursos Humanos y Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás unidades pertinentes de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, para conocimiento y demás fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a la oficina de Informática y Estadística efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web y Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

REGIÓN PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Miguel Fernando Mondragón Sandoval
INGENIERO INDUSTRIAL REG. CIP N° 205860
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:

- Alcaldía
- G.A.J.
- G. Adm.
- GPP.
- Informática
- Archivo (02)